

INFOCOMEX 2018-004

Miércoles, 31 de enero del 2018

Temas en este informativo:

- **Aplicación de medidas especiales en el marco del Acuerdo de Complementación Económica CAN – Mercosur.**

Se emite el listado de activadores por precio y volumen aplicable para el año 2018 para las mercancías originarias de Argentina y Brasil dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Aplicación de Medidas Especiales en el marco del ACE 59.

Fuente: Boletín No. 19-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 29 de enero de 2018.

- **Cuotas de importación de sustancias hidroclorofluorocarbonadas para el año 2018.**

Dando cumplimiento al Protocolo de Montreal, el MIPRO ha emitido el listado y las respectivas cuotas de importación de sustancias controladas para la protección de la capa de ozono, para el año 2018.

Fuente: Resolución No. 17 183 Ministerio de Industrias y Productividad, publicada en el Registro Oficial No. 161 el 16 de enero de 2018.

- **Pagos de liquidaciones con tarjetas de crédito/débito.**

El pago de las liquidaciones aduaneras se podrá realizar a través de tarjetas de crédito y débito VISA y MASTERCARD, tanto en pagos corrientes como diferidos.

Fuente: Boletín No. 12-2018 Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicado el 17 de enero de 2018.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 19-2018
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Por medio del presente y de conformidad al Anexo IX del Acuerdo de Complementación Económica Nro. 59 (ACE 59) se comunica a los servidores del SENA E y a todos los OCEs, los Volúmenes y Precios de Activación para el Año 2018 para las subpartidas de los Anexos 1 y 2 de la [Resolución No. 034-2011](#) emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior.

Activador por Precio ([Ver aquí](#))
Activador por Volumen ([Ver aquí](#))

[Volver al inicio](#)

Acuerdo No. 17 183
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Acuerdo,

ASIGNAR LAS CUOTAS DE IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS
HIDROCLOROFLUOROCARBONADAS PARA EL AÑO 2018

Artículo 1.- El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto fijar las cuotas de importación de las sustancias hidroclorofluorocarbonadas (HCFC's) para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de dar cumplimiento a los cronogramas establecidos en el Plan Nacional de Reducción y Eliminación de Sustancias Controladas bajo el Protocolo de Montreal.

Artículo 2.- El presente Acuerdo Ministerial será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional para toda persona natural, jurídica, pública, privada, mixta, nacional o extranjera que participe en la importación de sustancias hidroclorofluorocarbonadas, no obstante, la asignación de cuotas se otorgará únicamente a los actores registrados previamente como importadores de HCFC en el Ministerio de Industrias y Productividad.

Artículo 3.- Se excluye de las disposiciones contempladas en este instrumento a las personas naturales o jurídicas registradas en el MIPRO que participen en la importación de polioles premezclados que contienen HCFC-141b.

Artículo 4.- Las cuotas de importación de sustancias hidroclorofluorocarbonadas (HCFC's) para el período referido bajo el Artículo 1 se asignarán de la siguiente manera:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS	CUOTA (kg. PAO)	%
ANGLO ECUATORIANA DE GUAYAQUIL C.A	1.564,84	8,22%
COMPañÍA AGROQUÍMICA INDUSTRIAL S.A.	4.691,07	24,65%
FRIORECORD	457,95	2,41%
GARCIA GAVILANES JOSE ADOLFO	2.165,47	11,38%
MEGAFRÍO S.A.	1.180,68	6,21%
QUIMIPAC S.A.	2.331,54	12,25%
REFRIGERANTES ECOLÓGICOS S.A. REFECOL	1.666,22	8,76%
TELVER S.A.	450,70	2,37%
TRANSQUIMICA CIA. LTDA	3.757,32	19,75%
OCASIONALES	761,07	4,00%
TOTAL	19.026,86	100%

Artículo 5.- Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren amparadas bajo la asignación contemplada en el Artículo 4, deberán solicitar formalmente a la Subsecretaría de Industrias Intermedias y Finales (o la unidad que la sustituya) una cuota de importación anual, la cual será concedida previo análisis, bajo la modalidad "primero llegado, primero servido" y no excederá los 152,21 Kg. PAO.

Artículo 6.- La mercancía importada con cargo a los cupos asignados bajo el Artículo 4 y Artículo 5, podrán ser nacionalizadas hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 7.- El Ministerio de Industrias y Productividad en su calidad de Punto Focal de Protocolo de Montreal solicitará trimestralmente información documental referente a las importaciones de HCFC a fin de realizar un monitoreo permanente del consumo de estas sustancias.

Disposición Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el 1 de enero de 2018, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaria de Industrias Intermedias y Finales o la unidad que la sustituya.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 012-2018 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Se comunica a los Operadores de Comercio Exterior y público en general, que a partir del 16 de enero del presente, se podrán realizar los pagos de todas las liquidaciones aduaneras a través de tarjetas de crédito y débito de los operadores VISA y MASTERCARD, tanto en pagos corrientes como diferidos. Es preciso señalar que las liquidaciones aduaneras consideradas son aquellas que se encuentren en estado NO PAGADO o EMITIDA.

El objetivo de esta mejora es promover la recaudación de tributos, facilitando el pago de obligaciones pendientes a los operadores de comercio exterior.

Para el efecto se han habilitado los POS (dispositivos para el cobro con tarjetas de crédito) en diferentes Distritos, para que estos valores sean cobrados por personal de atención al usuario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así como en las salas de arribo de aeropuertos internacionales y pasos fronterizos. Los distritos de ubicación de los POS son los siguientes:

- Puerto Marítimo
- Tulcán
- Puerto Bolívar



- Subdirección de Zona de Carga Aérea
- Plataforma Gubernamental
- Aeropuerto Tababela
- Aeropuerto José Joaquín de Olmedo
- Aeropuerto Esmeraldas
- Huaquillas

[Volver al inicio](#)